



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE  
RESOLUCIÓN N° 1.209 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2024

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAS VARIAS, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN), PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) ID N° 445.449.-**

**VISTO:** El Memorandum D.G.C. N° 178/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, de la Dirección General de Contrataciones, por medio del cual elevó a consideración el Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición software y licencias varias, en la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN), previsto en el programa anual de contrataciones (PAC) ID N° 445.449, y;-----

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 1.590/2000 que en su artículo 12° crea la Dirección Nacional de Transporte, como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.-----

De igual forma, el artículo 14° establece que: *“La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Transporte será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte.”.-*

El artículo 33° de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece que: *“En las contrataciones nacionales podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. En estos casos solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales. En caso de adjudicación de la sucursal, solo se admitirá el uso de maquinaria de propiedad de la misma o arrendada a empresas domiciliadas en la República del Paraguay bajo las mismas restricciones para las que fuesen sucursales. En las contrataciones internacionales los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios. Deberán además constituir un domicilio en el territorio de la República o designar un representante local, a efectos de las comunicaciones pertinentes. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará los demás requerimientos que los oferentes no domiciliados en el país deban cumplir.”-----*

El artículo 34° “Procedimientos Convencionales de Contratación” de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”; *con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, en su inciso a) Licitación Pública Nacional: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que superen el monto equivalente a cinco mil (5.000) jornales mínimos”-----*

El artículo 45° “Pliego de Bases y Condiciones” de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece que: *“Los convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las*



*Jng. Jacqueline Paola Franco J.*  
Secretaría Ejecutiva del Consejo  
Dirección Nacional de Transporte



*Jc. Luis Fernando González D.*  
Presidente del Consejo  
Dirección Nacional de Transporte



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE  
RESOLUCIÓN N° 1.209 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2024

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAS VARIAS, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN), PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) ID N° 445.449.-**

*disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La máxima autoridad institucional de la convocante o quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria”.*-----

La Resolución CD N° 547/2014 en su artículo 21° establece que: “El Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo.”.-----

El memorándum D.G.A.J. N° 406/2024 de fecha 05 de agosto de 2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la que elevó su parecer correspondiente de la cual se desprende: “Por lo expuesto y en atención a las documentaciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en el documento remitido por la Dirección General de Contrataciones.”.-----

**POR TANTO; EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 1.590/2000 Y SUS REGLAMENTACIONES, RESUELVE:**-----

- Art. 1)** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado para la adquisición de **Software y Licencias Varias**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN), previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), ID N° 445.449, el cual forma parte de la presente resolución, copia del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).-----
- Art. 2)** Autorizar y delegar a la Dirección General de Contrataciones la incorporación de modificaciones, aclaraciones o suspensiones de Pliego de Bases y Condiciones (PBC), llámese “Adendas”, para el ejercicio fiscal 2024.-----
- Art. 3)** La presente resolución se dicta Ad referendum del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución CD N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015.-

Comunicar a quienes correspondan y archivar.-----



Ing. Jacqueline Paola Franco J.  
Secretaria Ejecutiva del Consejo  
Dirección Nacional de Transporte



Luis Fernando González G.  
Presidente del Consejo  
Dirección Nacional de Transporte